

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

RAWSON, 03 de Abril de 2012.-

Ref.: Expte. Nro. 31.380/12, s/ antecedentes

Concurso Privado nro. 01/12 Munic. Lago Puelo.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Municipalidad de Lago Puelo tramita la construcción de un laboratorio cosmetológico, etapa I, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$403.513,70, mediante la modalidad de contratación de concurso privada (cfr. Ley Prov. II Nro. 76, art. 90, 94 y cc, y decreto reglamentario).-

Desde ahora adelanto la procedencia legal de la tramitación traída a dictamen legal, con los matices y en atención a cuestiones de hecho y derecho que seguidamente expongo:

Requisitos Acuerdo nro. 408/00 del TCCP (capítulo V, inciso b).

A fin de tramitar la adquisición mencionada se han cursado tres invitaciones (fs. 50/2) de las cuales solo una presenta oferta (acta de apertura a fs. 118), resultando ser la oferta de MASSA CONSTRUCTORA SRL ajustada al pliego de condiciones y la más conveniente (a fs. 120/1 Dictamen de la Comisión de Asesoramiento, designada por resol 378/12, véase cuadro comparativo a fs. 119).-

Puntualizo que lucen en estas actuaciones los Pliegos Base de Condiciones Generales y Particulares y Anexos (fs. 07 y ss, aprobados por resolución nro. 342/12 fs. 06), el proyecto de acto administrativo de Adjudicación (fs. 122) y nota de elevación (fs. 123, mal foliado); dándose por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP. No obstante ello, para futuras tramitaciones debiera acompañarse dictamen legal previo.-

Es mi opinión legal.

DICTAMEN Nro. 27/12.-

**Gonzalo TORREJÓN .
* Asesor Legal *
TRIBUNAL DE CUENTAS**

